

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2025/MPMC-J

Juanjui 16 de junio de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUI. -**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°11, de fecha 11 de junio de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°053-2025-MPMC-J/CM, de fecha 12/06/2025, que aprueba la **Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del artículo 3° y 4° de la Ordenanza Municipal N°019-2011, que rectifica y modifica la Ordenanza N°013-2011, que regula el funcionamiento de establecimientos de giros especiales, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el Artículo 40°, señala que las ordenanzas: "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 1° de la Ley N°28681, que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, establece el "marco normativo a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad.

Que, el artículo 4° sobre los locales o establecimientos, establece que "los propietarios, administradores, representantes o dependientes de los establecimientos a que se refiere el artículo 3° en cualquiera de sus giros o modalidades, además de las obligaciones señaladas en normas específicas, tendrán las siguientes obligaciones: a) colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



las siguientes inscripciones: "prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años", "si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes", (...).

Que, el artículo 1º de la Ley N°30802, que ESTABLECE CONDICIONES PARA EL INGRESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE A FIN DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN E INTEGRIDAD, señala que "establecer condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad, e impone sanciones por su incumplimiento".



Que, a través del Informe N°022-2025/JJCP-E-SGLyC-GDEL-MPMC-J, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, comunica la necesidad de modificar el artículo 3º y 4º de la Ordenanza Municipal N°019-2011, que rectifica y modifica la Ordenanza N°013-2011, que regula el funcionamiento de establecimientos de giros especiales; asimismo, mediante Informe N°308-2025-JMRR-GDE-MPMC-J, la Gerencia de Desarrollo Económico lleva a cabo el análisis determinando la conformidad del proyecto de la ordenanza municipal, con la finalidad de proteger a los menores de edad, especialmente en lugares donde se sirven bebidas alcohólicas o se ofrecen espectáculos para adultos, y solicita opinión legal al respecto.



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N°205-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 26 de mayo de 2025, refiere que teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico, considera viable aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la modificación del artículo 3º y 4º de la Ordenanza Municipal N°019-2011, que rectifica y modifica la Ordenanza N°013-2011, que regula el funcionamiento de establecimientos de giros especiales, y recomienda, elevar los actuados al Concejo Municipal para su debate y aprobación.



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el numeral 5) del artículo 20 y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º Y 4º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2011, QUE RECTIFICA Y MODIFICA LA ORDENANZA N°013-2011, QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE GIROS ESPECIALES

Artículo 1º. - MODIFICASE, el artículo 3º y artículo 04º de la Ordenanza Municipal N°019-2011, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. - PROHÍBASE, el ingreso de menores de edad a los establecimientos comerciales dedicados a bares, bar-bodega, bar-restaurantes, cantinas, discotecas, karaokes, hospedajes, hoteles, night clubs, video pubs, salas de billar, sala de apuestas y tragamonedas.



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Los indicados establecimientos están obligados, bajo sanción de clausura temporal por treinta (30) días y multa de cinco (05) UIT, a exhibir en forma obligatoria y visible la presente ordenanza, y colocar un letrero en el frontis del local con el texto siguiente:

"Prohibido el ingreso de menores de edad"

Ordenanza Municipal N°xxx-2025-MPMC-J

"Prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años"

Ordenanza Municipal N°xxx-2025-MPMC-J

Para bares, bar-bodega, bar-restaurantes, cantinas, night clubs, salas de billar, gras sintético, casa de apuestas y tragamonedas.

Atención al público de lunes a domingos hasta la 01.00 am

Ordenanza Municipal N° 019-2011

Para discotecas, video pubs y karaokes

Atención al público de lunes, martes, miércoles, jueves y domingos hasta la 01:00 am, y los viernes y sábado hasta las 03:00 am del día siguiente

Ordenanza Municipal N° 019-2011

Artículo 04. - **Autorizar** mediante el permiso especial (Autorización Municipal) de conformidad con las normas vigentes la realización de festividades con motivos de aniversario, fiestas patronales y otros eventos no deportivos realizados en las vías o espacios públicos en área no confinadas; dentro de un horario para el funcionamiento y la atención al público usuario, de la siguiente forma desde las 6.00 horas del día - hasta las 3.00 horas del día siguiente, el control estará a cargo de la Policía Municipal, Policía Nacional del Perú - Comisaría Juanjui, con el apoyo de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana.

Artículo 2°. - **MANTENER VIGENTE**, los demás extremos de la Ordenanza N°013-2011, y Ordenanza N°019-2011, respectivamente.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°.- Vigencia, de la presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la jurisdicción, y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui (www.munijuanjui.gob.pe).

POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRÉNE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575

